FOR A Loc comparation de decima de malianes de CIA: LITDA: SECREPAR CENTE युर्वे १६ वरणायाची हा स्थान अपने स्थान अपने हा है। samerreg natureesseen y easilemnijer romeg ele octio alleg reminismisc assolisate iniculos CONSTITUCION DE COMPAÑIA "MEDICORSA CIA, LTDAJ scOTORGADO POR DE PATRICIO LUZURIAGA NOVOA Y OTROS Electronico OPCUANTIA: ROBBETTS-US\$400,0008 CARCO DE SENCIDETERO DE PROTETERMENTO siDicishma rateriq (o COPIAS o lanomay eb clibem roy salatodal y costimer control de calidad, controles técnicos, inapectión, supervisión, pen**Ni**to velualityritas e mótoslar me jadinuku akonemias semultayinganni kacasama En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecyzdor, hoy día VEINTYE Y CUATRO (24) DE JULIO del año ados mil, an 🗲 mi, Doctor MARCO ANTONIO VELA VASCO, Notario Vigesimo Primero de este cantón comparecen los señores: (l) Patricio aga Novos; (2) Alexandra Luzuriaga Novos; (3) Jean Paul Luzuriaga Novoa; (4) Alvaro Luzuriaga Novoa, todos por sus propios derechos. Los fomparecientes son ecuatorianos, prayores de edad, solteros, legalmente capaces, de este domicilio, y quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ∵"MEDICORSA ::CIA::::ETDA,%;::al :: tenor:::/de;::las :: siguientes::: clausulas: INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben la presente escritura los señores: Patricio Luzuriaga Novoa, de estado civil soltero, Alexandra Luzuriaga Novoa, de estado civil soltera, Jean Paul Luzuriaga Novoa, de estado civil soltero, Alvaro Luzuriaga Novoa, de estado civil soltero Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.

PRIMERA: DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MEDICORSA -CIA. LTDA," SEGUNDA: OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía será: a) Promover, organizar, asesorar, administrar toda clase de personas jurídicas y representar personas natūrales tanto nacionales como extranjeras en las áreas administrativas, comerciales, operacionales, técnicas, laborales, b) prestar toda clase de servicios administrativos, operaciones, así como administrar servicios profesionales, técnicos y laborales, por medio de personal calificado; c) prestar servicios de control de calidad, controles técnicos, inspección, supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones, asistencia técnica en relación a actividades comerciales en general, profesionales o a la prestación de servicios; d) la realización de actividades mercantiles tales como mandante o mandatario, segente y/o representante de personas naturalez o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) subasta y corretaje de bienes muebles e inmuebles; f) invertir, suscribir, adquirir o ceder por cuenta propia, acciones o participaciones o derechos sobre otras sociedad nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación vigente o con la que se promulge en el futuro; g) realizar por cuenta a propia no asociada acon pierceros na elactividades cielativas eta elinversiones inmobiliarias; h) importación, exportación, comercialización de maquinaria, equipos y materiales de medicina para la salud; i) importación, exportación, comercialización y representación de maquinaria, equipos, semillas y n¶ateriales para la agricultura, ganaderia ∈Tindustria alimenticia√j) importación, exportación, comercialización y representación de maquinaria, equipos y materiales para la producción y distribución de energía; k) importación, exportación y comercialización y representación de maquinaria, equipos y materiales destinados a vías de comunicación; 1) compra venta y sirrendamiento de maquinaria para la agricultura, construcción y para la salud.

J U 🖞

Para el cumplimiento de sulobjeto social la compañía puede ejercer en el 🚉 Ecuador (representación :de: firmas) extranjeras: dedicadas 🖰 alsí mismo. Égiro 📑 comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos st continstituciones públicas, esemipúblicase ya privadas, realizar soperaciones : Alfinancieras: relativás congesú lobjeto: social; s y sabrir stoda; clase de cúentas nt corrientes; comerciales y bançarias; en fin podrá Fealizár cuanto acto y contrato 🚲 seasfiecesario pára poden cumplin con su objeto social; Da cómpañía no podrá 👳 dedicarseta lá fintermediación financiera nivariacactividad del arrendamiento normercantile TERCERA: DURACION El plazo de duración de la presente será de Aficincuenta laños contados aspartir ides la fecha de sinscripción en sel Registro ac Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta asaGeneral: de Sociosa aCUARIȚA:: DOMICILIO.-: La compañíaa tiene sur domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias y/o is sucursales en calquier lugar del país o en el exterior QUINTA: IMPORTE DEL: CAPIZAL: Elicapital de la compañía; es de CUATROGIENTOS DOLARES CONORTEAMERICANOS divididoren cuatrocientas participaciones de unedolar aiocadzieuna ilas imismasaique asono igualesa acumulativasiter indivisiblesa La ျှော်ကာနက်နှုံ entregará-, နှံး çadas socio ညက်နှင့်entificado aportación အမေး မေါ် ငေပခါ acconstará∉nécesariamente (su∌calidadode ano anegociable ayael quúmero: de⊙las la participaciones quesport su apórte descorresponda.- SEXTA://INTEGRACION altDELinGAPITALa Los naccionistas i suscribent y pagani sel ucapital i socialis de la latcompañíac de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital: 6. SOCIO datamanda de mandra de CAPITAL CAPITAL CAPITAL CON Nº DE sigalisalishi.ngangasgi..mg.isamg#SUSCRITO5PAGADO≈PAGAR∈PARTIGIPACI. /Patricio Luzuriaga Novoamamama 100 mm. mpa / 50 mm. mm. 50 mm. mm. 190 Alexandra Luzuriaga Novoamaan 100 mahama 50 mahamaan 50 da mada 100 Jean-Paul Luzuriaga Novoa dana 100 amana 50 amana 50 amana 50 amana 50 amana 100 Alvaro Luzuriaga Novoa...aa....aa.100a.a....aa..50aaaaaa....aa...50aaaaaa......

El cincuenta por ciento del capital suscrito ha sido consignado en la cuenta de so integración de capital de la compañía ly sel qualdo sesto resulta dantidado de adoscientos dólares se dos pagará en relaplazor de un laño contado al partir de la tatfecha de inscripción decesta escritura en el Registro Mercantil SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONE Lagrompañis estará gobernada cpor la at Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, o quienes tendrán las atribuciones; derechos y obligaciones; establecidas en la Ley 🦟 de Companias y en este estatuto La Junta Ceneral formada por dos socios a ilegalmente aconvocada ny afeunidà, aésa el rorgano asupremo adé alas compañía. SA OCTAVA & ATRIBUCIONESADE LA MUNTA GENERAL DE SOCIOS SAS ON atribuciones de la Junta General (a) LiDesignar y remover a los administradores de la compañía b) ha Nombrar y remover por scausas degales da lunio condos Ticomisarios, socios o norde la compañía, paraquir periodo de unhaño en el iejercicio de sus funciónes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quilenes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía/y tiene/el/derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia lle la administración y en interés de la compañía; c). Aprobar las cuentas y dalances que presenten los administradores y gerentes; d) . Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo el wisentimiento unanime del capital social; f) = Admitir núevos socios (via aumento de capital; g):- Décidir-acerca-delle aumentó lo disminución del capital social; h). Resolver sobre el gravamento la enajedación de los bienes propios, de la compañía sin perjuicio de lo que dispone, el. articulo, doce, de, las Ley, de, Cômpañías;oi) «Resolver» acercas de la disolución anticipada de la compañía; ¡) la Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en lagLey; k). Reforma el contrato social y el estatuto; l). Aprobar los presupuestos generales de

operación presentados por la gerencia general; y, ll) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y los estatutos de la compañía. NOVENA,-DEL PRESIDENTE. El presidente serán nómbrado por la Junta General de Socios para un período de fres años podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junia General; salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; y h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley y el estatuto. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE: En caso de falta tempoyal del presidente, le subrogara en sus funciones el Gerente General designazio por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un puevo presidente. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL: Habra a gerente general que será nombrado por la Junta General, por el período de tres años, pudiendo ser soció o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Girar, aceptar, ceder, (endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; é) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta dias de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compania, g) Inscribir en el mes de enero de cada año

en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de socios de la compañía, con indicación de nombre, apellido, domicilio y montos de capital aportado, de scuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la ley de compañías; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; i) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j) Otorgar poderes especiales, generales con autorización de la Junta General; k) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación: l) Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado: II) Ejercer las demás stribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de compañías. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUEROGACION DEL GERENTE GENERAL. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General este será subrogado por el presidente con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. DECIMA TERCERA: El presidente y el gerente continuaran en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin \int perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de compañías. DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las junias Génerales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o por el presidente por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las júntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del sisterio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en gue fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo de pena de nulidad. Las Juntas

Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejara copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia del envio de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos trenta y ocho de la Ley de compañías según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderà convocada y quedarà validamente 🐃 constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar asunto siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán sus ribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la relebración de la Junta, en caso de urgencia los comisarios pueden confocar a Juntas Generales, DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- La lunta General no podrá constituirse validamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del cypital social. La Junta General se reunira, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. DECIMA SEXTA: A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferira por escrito y con caracter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. DECIMA SEPTIMA: · Las Juntas Generales estarán dirigidas por el presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de este, un secretario especial que será nombrado en ese momento: DECIMA OCTAVA: El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo catorce del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la

misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el janverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continúa y rubricadas una por una por el secretario. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los yotos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la yotación por cada participación de un dólar cada una el socio tendra derecho a un voto. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA PRIMERA: La Junta General , adoptará las normas perfinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta de Gerente General, hechas las deducciones de Ley Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prograta de la participación social pagada VIGESIMA SEGUNDA. La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las r utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de los ... socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine, VIGESIMA TERCERA - DISOLUCION Y LIQUIDACION - La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en $oldsymbol{\lambda}$ todo lo dispuesto en la Ley de Compañias y a lo que determine la Junta General deberá designar un liquidador principal y un suplente, señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General... VIGESIMA CUARTA: En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se 😘 🗇 entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código ish (Civil) que : fueren (saplicables (den sa este a contrato) di DISPOSICIONES TRANSITORIAS; a) El cincuenta por ciento del capital aportado en numerario

QR

ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital. según consta del documento que se agrega como habilitante; y b) Se autoriza expresamente al señor doctor Reinaldo Varea Serrano y para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. Firmado Doctor Reinaldo Varea Serrano, matrícula número tres mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito." Para el oforgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leida que les fue por mi el Notario, integramente esta escritura los comparecientes éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(1) PATRICIO LUZURIAGA N.

17026160*8-5*

(2) ALEXANDRA LUZURIAGA

C.C.# 1105,99869-6

(3) JEAN PAUL LUZURIAGA

C.C.# 17059 2596-2

C.C.# 170592895-4

This My



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

PATRICIO LUZURIAGA NOVOA
ALEXANDRA LUZURIAGA NOVOA
JEAN PAUL LUZURIAGA NOVOA
ALVARO LUZURIAGA NOVOA

50.00 50.00

50.00 50.00

, 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MEDICORSA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronte sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entrevar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 24 DE JULIO DEL 2000

CTAINCA/JUL#6

. 3

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TÉRCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. MARQUELA VASCO NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la resolución número cero cero punto Q punto IJ punto veinte y cinco veinte y tres de ocho de septiembre del año dos mil, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (encargado) de la Superintendencia de Compañías de Quito, por la que se resuelve aprobar la constitución de la compañía "MEDICORSA CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a veinte y siete de octubre del afin dos mil.-



DR. MARCHVETA VASCO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ.DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E) de 08 de Septiembre del 2.000, bajo el número 3362 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "MEDICORSA CIA. LTDA.", otorgada el 24 de Julio del 2.000, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2111.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTIGULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020141.- Quito, a uno de Noviembre del año dos mil.- EL

REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-